

NEWSLETTER

SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2019

RESÚMENES DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO Y OTROS ENTIDADES, RELATIVOS AL MERCADO DE VALORES

1. A continuación presentamos un breve resumen de las instrucciones, aclaraciones o criterios dados por la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") mediante diversos oficios relativos al mercado de valores en el mes de agosto y septiembre de 2019.

<u>Oficio Número</u>: 25.616 <u>Fecha</u>: 16 de agosto de 2019

<u>Resumen</u>: Conforme al artículo 15 de la Ley N° 20.712, una Administradora General de Fondos no puede delegar en terceros sus funciones de administración, sin perjuicio de la facultad para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento del giro. Conforme a ello, una Administradora General de Fondos no está facultada para cerrar sus oficinas por un período determinado y contratar a terceros para realizar las gestiones, labores y/o actividades de su día a día ante la Comisión para el Mercado Financiero y ante los aportantes de sus fondos administrados.

<u>Oficio Número</u>: 26.819 Fecha: 26 de agosto de 2019

<u>Resumen</u>: Las normas contenidas en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, relativas a las operaciones con partes relacionadas en las sociedades anónimas abiertas y sus filiales, son aplicables a todas las sociedades que tengan la calidad de filial de una sociedad anónima abierta, con total independencia del tipo o naturaleza jurídica de dicha filial. Por su parte, la forma de aplicarse el procedimiento establecido en el referido Título XVI para las operaciones con partes relacionadas, cuando la filial no sea sociedad anónima, dependerá de la organización específica que los propios estatutos de dicha filial hayan determinado.

Oficio Número: 28.365

Fecha: 5 de septiembre de 2019

<u>Resumen</u>: La CMF no se encuentra facultada para instruir a los intermediarios de valores ni a los emisores de valores de oferta pública, que no realicen transacciones con personas naturales o jurídicas en específico.

Oficio Número: 29.933

Fecha: 24 de septiembre de 2019

<u>Resumen</u>: En relación con el procedimiento sancionatorio, la CMF aclara que los efectos de una resolución que aplica una sanción dictada por la CMF comienzan a producirse desde su notificación. Con todo, la interposición del recurso de reposición suspende los efectos de la referida resolución, cuando ésta impone la sanción de multa pero, salvo que la ley establezca algo distinto para un caso determinado, la interposición del recurso de reposición no suspende los efectos de la resolución cuando ella impone sanciones distintas a una multa (como por ejemplo, la suspensión de actividades).

Oficio Número: 30.929

Fecha: 30 de septiembre de 2019

Resumen: La CMF no se encuentra facultada para suspender la inscripción de una entidad en el Registro Especial de

Entidades Informantes.

Oficio Número: 30.931

Fecha: 30 de septiembre de 2019

<u>Resumen</u>: La CMF solo está facultada para vigilar las actuaciones de las empresas de auditoría externa cuando éstas han sido designadas por personas o entidades sometidas a la fiscalización de la CMF.

2. A continuación presentamos un breve resumen de la Circular N° 60 de la Unidad de Análisis Financiero que modificó las Circulares N° 49 y 54, ambas de dicha Unidad.

El pasado 3 de septiembre de 2019, la Unidad de Análisis Financiero dictó la Circular N° 60, la cual modificó las Circulares N° 49 y 54, ambas de dicha Unidad, actualizando el listado de resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Adicionalmente, se estableció que la Unidad de Análisis Financiero publicará en su sitio web los listados de resoluciones para su permanente monitoreo y revisión. Asimismo, se estableció la obligación de los sujetos obligados de enviar, de forma inmediata un Reporte de Operación Sospechosa en el evento de detectar a alguna persona, empresa o entidad que esté mencionada en cualquiera de los listados de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas que sancionan el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Se hace presente que las modificaciones incorporadas a las Circulares N° 49 y 54, comenzaron a regir el pasado 7 de octubre.

Mayor información:

Sebastián Delpiano Socio a cargo de la práctica de capital markets sdelpiano@hdycia.cl